

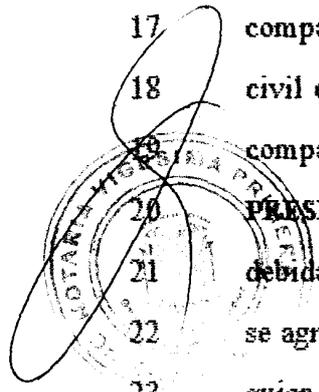


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO, FIJACION
DEL CAPITAL AUTORIZADO,
TRANSFORMACION DE COMPA-
ÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA A COMPAÑIA ANONI-
MA, Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA LINKS C. LTDA.
(LINKSCAL).
CUANTIA: US\$400,00.



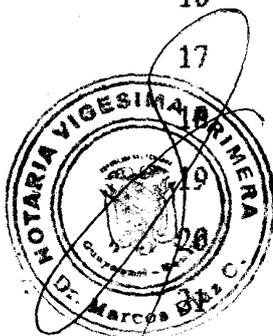
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de enero
del año dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
comparece la Licenciada MARIA ELENA VITERI MARTIN, de estado
civil casada, de profesión ejecutiva, a nombre y en representación de la
compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), en su calidad de
PRESIDENTE, conforme lo acredita con la copia del nombramiento
debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que
se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública;
quien además interviene con la debida autorización de la Junta General
Universal Extraordinaria de Socios de dicha empresa según consta del
Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. La
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y

1 a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de
2 identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y
3 resultado de esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL**
4 **SUSCRITO Y PAGADO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,**
5 **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL**
7 **ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede como queda ya indicado, con
8 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que
9 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en el
10 Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud
11 de la cual conste una transformación de compañía de responsabilidad
12 limitada a compañía anónima y reforma integral del Estatuto Social de la
13 compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL),** que se celebra de
14 conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:
15 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece al
16 otorgamiento de la presente escritura pública, la Licenciada **MARIA**
17 **ELENA VITERI MARTIN DE RIBAS** en su calidad de **PRESIDENTE**
18 de la compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL),** conforme lo acredita
19 con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se
20 agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante, quien
21 comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal
22 Extraordinaria de Socios de la compañía de fecha dieciséis de enero del
23 año dos mil seis, que forma parte integrante de este instrumento.
24 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La
25 compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL),** de nacionalidad ecuatoriana,
26 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante
27 escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón
28 Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el veintiséis de febrero del año



1
DEL CANTON
2
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4 dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
5 dos de abril del año dos mil dos, con un capital suscrito de Cuatrocientos
6 dolares de los Estados Unidos de América. B) La Junta General Universal
7 Extraordinaria de Socios celebrada el dieciséis de enero del año dos mil
8 seis, resolvió por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Autorizar el
9 aumento del capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la cantidad
10 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00).
11 SEGUNDO: Suscripción y forma de Pago del Aumento de Capital.
12 TERCERO: Fijar el capital autorizado de la compañía. CUARTO:
13 Transformar la compañía de una sociedad de Responsabilidad Limitada a
14 una Compañía Anónima, que continuará operando bajo el mismo nombre
15 de LINKS (LINKSCAL), pero acompañado de las siglas S.A. en vez de
16 C. Ltda, es decir bajo la denominación de LINKS S. A. (LINKSCAL), y
17 de acuerdo con el estatuto social que se transcribe en el acta de dicha
18 Junta General de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, la misma
19 que se acompaña como documento habilitante. QUINTO: Reformar
20 integralmente el Estatuto Social de la compañía, conforme se detalla en la
21 copia certificada del acta de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis
22 y que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA
23 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos la
24 Licenciada MARIA ELENA VITERI MARTIN, en su calidad de
25 PRESIDENTE de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), y
26 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de
27 Socios de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, DECLARA:
28 UNO.- AUMENTO DE CAPITAL: Que se aumenta el CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO de la compañía, en la suma de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$400,00) más, con lo cual éste ascienda a la suma de

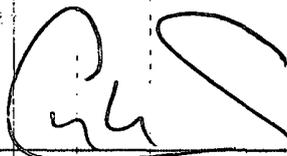


1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (US\$800,00), mediante la emisión de CUATROCIENTAS
3 (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
4 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América
5 (US\$1,00) cada una. DOS: FORMA DE PAGO.- Que el aumento del
6 capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa MEDIANTE APOORTE
7 EN NUMERARIO hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), mediante la
9 emisión de CUATROCIENTAS (400) nuevas participaciones iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
11 Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, participaciones que
12 serán suscritas y pagadas íntegramente en el cien por ciento por el actual
13 socio que conforma el capital suscrito de la compañía, Dr. Carlos Ortega
14 Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, correspondiéndole recibir al
15 suscriptor el cien por ciento de las nuevas participaciones en virtud del
16 presente aumento de capital. TRES.- FIJACION DEL CAPITAL
17 AUTORIZADO: Se fija el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía,
18 en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00). CUATRO.- TRANSFORMACION:
20 Que se transforma la compañía de una sociedad de Responsabilidad
21 Limitada a una de Compañía Anónima, bajo la denominación de
22 LINKS S. A. (LINKSCAL), y de acuerdo con el estatuto social que se
23 transcribe en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de
24 Socios de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis que se
25 agrega al final de este instrumento como documento habilitante.
26 QUINTO.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:
27 Como consecuencia de lo anterior se reforma íntegramente el Estatuto
28 Social de la compañía, conforme se detalla en la copia certificada del acta

BALANCE GENERAL
 AT 17 de ENERO DE 2006

A día antes de la auditoria

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Saldo Anterior	Saldo Periodo	Saldo Actual	TOTAL
A C T I V O					
110	FONDOS DISPONIBLES	25.00	0.00		25.00
	CAJA	25.00	0.00	25.00	
120	BANCOS	25,507.88	-12,475.57		13,032.31
	MONEDA NACIONAL	25,507.88	-12,475.57	13,032.31	
140	CUENTAS POR COBRAR	17,588.99	-496.68		17,092.31
	CUENTAS POR COBRAR	17,588.99	-496.68	17,092.31	
152	PROPIEDAD MAQUINARIA Y EQUIPO	32,134.05	0.00		32,134.05
	DEPRECIABLE	53,717.77	0.00	53,717.77	
	DEPRECIACION ACUMULADA	-21,583.72	0.00	-21,583.72	
153	OTROS ACTIVOS	4,973.08	135.19		5,108.27
	LICENCIAS	1,866.70	0.00	1,866.70	
	IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,106.38	135.19	3,241.57	
160	VARIOS DEUDORES	11,462.08	2,877.89		14,339.97
	ACCIONISTAS/SOCIOS	1,400.70	0.00	1,400.70	
	DIRECTORES Y/O EMPLEADOS	10,061.38	2,877.89	12,939.27	
170	DEUDORES DIVERSOS	635.21	3,909.00		4,544.21
	COMPAÑIAS RELACIONADAS	635.21	3,909.00	4,544.21	
180	I N V E N T A R I O S	3,077.80	0.00		3,077.80
	PROVEDURIA	3,077.80	0.00	3,077.80	
196	ACTIVOS DIVERSOS	60,360.80	0.00		60,360.80
	GASTOS PREOPERACIONALES	60,000.00	0.00	60,000.00	
	DEPOSITOS EN GARANTIA	360.80	0.00	360.80	
TOTAL A C T I V O					149,714.72


 SR. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS
 GERENTE GENERAL


 CBA. JENNY CRISTÓBAL SALAS JARAMILLO
 CONTADOR GENERAL REG. # 0.9914

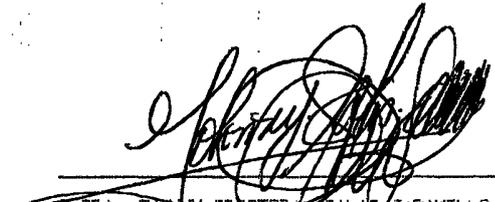
BALANCE GENERAL
A 17 de ENERO DE 2006

CODIGO	NOBRE DE CUENTA	Saldo Anterior	Saldo Periodo	Saldo Actual	TOTAL
P A S I V O					
510	CUENTAS POR PAGAR	34,254.14	2,755.04		37,009.18
51020	PROVEEDORES	8,480.69	1,536.19	10,016.88	
51050	PRESTAMOS DE TERCEROS	24,534.63	1,603.51	26,138.14	
51060	REMUNERACIONES Y CARGA SOCIAL	1,238.82	-384.66	854.16	
51020	POR CIERRE EJERC.FISCAL	495.33	0.00	495.33	
550	ACREEDORES DIVERSOS	106,990.60	0.00		106,990.60
55010	COMPANIAS RELACIONADAS	90.10	0.00	90.10	
55020	INVERSIONISTAS	106,900.50	0.00	106,900.50	
570	RETENCIONES POR PAGAR	2,859.29	-1,785.92		1,073.37
57010	INSTITUCIONES PUBLICAS	2,859.29	-1,785.92	1,073.37	
580	ACCIONISTAS ACREEDORES	10,486.51	-10,486.51		0.00
58010	ACCIONISTAS/SOCIOS	10,486.51	-10,486.51	0.00	
TOTAL P A S I V O					145,568.48
P A T R I M O N I O					
710	CAPITAL SOCIAL	400.00	0.00		400.00
71010	CAPITAL LEGAL	400.00	0.00	400.00	
750	PERD.Y GANANC.AÑOS ANTERIORES	279.02	0.00		279.02
75010	RESULTADOS	279.02	0.00	279.02	
	RESULTADO PRESENTE EJERCICIO	0.00	0.00		3,467.22
	RESULTADO PRESENTE EJERCICIO	0.00	0.00	3,467.22	
TOTAL P A T R I M O N I O					4,146.24

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO : 149,714.72



SR. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS
GERENTE GENERAL



CBA. JOHNNY CRISTÓBAL SALAS JARAMILLO
CONTADOR GENERAL REG. # 0.9914

COPIA CERTIFICADA ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL) CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis, a las once horas treinta minutos, en el local ubicado en la Avenida Victor Emilio Estrada No. 304 y Avenida Las Lomas, Urdesa Central, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL) con la comparecencia de su único socio: DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO, por sus propios derechos, propietario de CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, con derecho a igual número de votos, socio que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la junta su titular Lcda. Maria Elena Viteri Martin y actúa como secretario su gerente general, Señor Carlos Ernesto Ortega Santos. La Presidente dispone que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario de la Junta con vista en el libro de socios y participaciones dejó constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de sus socios, de las participaciones que representan y número de votos que le corresponden. La Presidente declaró formalmente instalada la sesión, ratificando así el deseo unánime de los socios de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios y acuerda que esta Junta, tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día. UNO: Autorizar el aumento el capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00). DOS.- Suscripción y forma de Pago del Aumento de Capital. TRES.- Fijar el capital autorizado de la compañía. CUATRO: Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima. CINCO.- Reforma íntegra del Estatuto Social de la compañía. SEIS: Autorización al representante legal de la compañía, para que en su nombre y representación

suscriba la escritura de transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima; y, la consecuente reforma integral del Estatuto Social de la compañía. La Junta General luego de deliberar sobre los puntos puestos a su consideración, por unanimidad tomó las siguientes resoluciones: PRIMERO: Aprobar el aumento del CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía, en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00) más, con lo cual éste ascienda a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), mediante la emisión de CUATROCIENTAS (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. SEGUNDO: Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), mediante la emisión de CUATROCIENTAS (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, participaciones que serán suscritas y pagadas íntegramente en el cien por ciento por el actual socio que conforma el capital suscrito de la compañía, Dr. Carlos Ortega Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, correspondiéndole recibir al suscriptor el cien por ciento de las nuevas participaciones en virtud del presente aumento de capital. TERCERO.- Fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00). QUINTO: Aprobar por unanimidad la transformación de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, bajo la denominación de LINKS S.A. (LINKSCAL). SEXTO: Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, cuyo texto ha sido preparado por los asesores legales, el mismo que es el siguiente:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
LINKS S.A. (LINKSCAL)
CAPITULO PRIMERO**

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La compañía que se organiza por estos estatutos se denomina: **LINKS S. A. (LINKSCAL)**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de los accionistas es ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias, con autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: A) La compañía se dedicará a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación y fundamentalmente mediante la enseñanza de idiomas y lenguajes. Para este efecto la compañía podrá crear academias, escuelas, colegios, institutos superiores, universidades, etc. Para esto la compañía podrá tener la representación de instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la enseñanza de idiomas e instituciones vinculadas a la educación en cualquiera de sus ramas o manifestaciones. B) Podrá prestar servicios de asesoría profesional técnica en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, selección y actualización del personal de empresas. C) Se dedicará a la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición de importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general todo material didáctico informativo, científico y la creación y producción de sistemas y materiales didácticos psicopedagógicos. D) Podrá dedicarse a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación, esto es, el escolarizado y el no escolarizado pudiendo también abarcar la educación superior. Para este efecto, la compañía podrá crear cualquier tipo de jardín de infantes, escuelas, colegios, institutos superiores, universidades y escuelas politécnicas. E) La compañía se dedicará a la elaboración y diseño de todo tipo de carnet y de documentos de identificación personal en general, así como también la compañía podrá desarrollar e implementar planes para grupos de usuarios y clientes para descuentos de compras en establecimientos previamente afiliados. F) Podrá dedicarse también a realizar actividades turísticas ya sea mediante el sistema de turismo receptivo tanto para personas nacionales y extranjeras. G) Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. H) Podrá dedicarse a la administración de cualquier medio de comunicación, ya sea prensa escrita, prensa radial o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinaria para esa finalidad. I) También podrá dedicarse a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación y/o importación y/o exportación de computadoras, equipos electrónicos, repuestos, piezas y partes. J) La compañía se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. K) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos en general. L) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, podrá realizar para sí, depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera en el país o en el exterior. LL) Podrá invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para sí de ellos, tales como bonos de estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de

compañías anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni compra de cartera. M) Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. N) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. Ñ) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. O) Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo. P) La compañía podrá: 1) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; 2) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas definitivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los años señalados; 3) Adquirir patentes, marcas y otros similares para beneficiarse de sus réditos; 4) Tener derechos a explotar toda clase de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. Q) Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía anónima será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00). El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, capital suscrito que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los

accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción.

ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir *Certificados Provisionales* por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa autorización que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO UNDECIMO.- DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION:
El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de apoderado. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente haciéndole saber esta delegación. Al tratarse de persona extraña a la compañía, el poder se otorgará mediante ante un Notario o ante quien hiciere sus veces.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los administradores, y comisarios de la compañía, los balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y a la distribución de utilidades; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM GENERAL DE INSTALACION:

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ello por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y de quien actúe como Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley o en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta y se las llevará a máquina en hojas debidamente foliadas.

**CAPITULO CUARTO
REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION: La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá individualmente

conjuntamente el Presidente y el Gerente General, y realizarán la libre y más amplia administración de la compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de ella.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- G) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjuntamente con el Gerente General.
- H) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.
- I) Presidir la Junta General.
- J) Cuidar que se cumpla con los Estatutos y las Leyes de la República en la marcha y operaciones de la compañía.
- K) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales.
- L) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las leyes y el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- J) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjuntamente con el Presidente.
- K) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General; y en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto.
- L) Suscribir junto con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales.
- M) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- N) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.
- O) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- P) Otorgar poderes generales o especiales que autorice la Junta General de Accionistas.
- Q) Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía, y,
- R) En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley para los administradores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que

por Ley corresponden a los comisarios, durarán en sus cargos un año, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los comisarios serán solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes puntualizados en este estatuto y en las Leyes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: Las normas para el reparto de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y un y siguientes.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Y DESIGNACION DE LOS LIQUIDADORES. En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente."

A continuación, una vez conocidos y aprobados todos los puntos del orden del día, el Gerente General indicó que toda vez que ninguno de los socios había hecho uso del derecho de separarse de la compañía, como consecuencia de su transformación de la compañía a sociedad anónima, se canjearán las actuales participaciones por acciones, las que se emitirán en la proporción que cada uno le corresponde, siendo el valor nominal de cada acción el mismo de cada participación, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **SEXTO:** La Junta General finalmente autorizó al Gerente General de la compañía, para que en su nombre y representación otorgue la referida escritura de transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, y la reforma integral de su Estatuto Social, el correspondiente canje de las participaciones por acciones cuando concluya el trámite de transformación a realizarse. Se autoriza a los abogados Sonia Ramirez Estrella y/o Roberto Villagrán Salazar para que realicen todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Por no haber otro asunto a tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a todos los socios presentes, quienes por unanimidad la aprobaron y firmaron en

señal de aceptación, de todo lo cual damos fe. F) Dr. Carlos Ortega Maldonado, socio; F) Lcda. Maria Elena Viteri, Presidente de la Junta; F) Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos, Secretario de la Junta. **CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el Libro Social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.**


Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos
Secretario de la Junta

**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y PARTICIPACIONES REPRESENTADAS
EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>VOTOS</u>
Dr. Carlos Ortega Maldonado	400	US\$1.00	400
TOTAL	<u>400</u>		<u>400</u>

***CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIELCOPIA DE SU ORIGINAL,
AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.***



**Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos
Secretario de la Junta**



Guayaquil, 15 de Mayo de 2003

Licenciada
MARIA ELENA VITERI MARTIN
Ciudad -

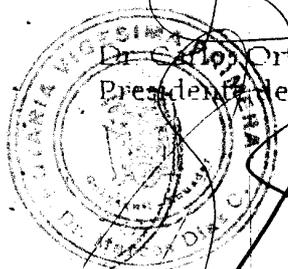
De mis consideraciones:

Es grato hacerle conocer que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL.) reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de designarla como **PRESIDENTA** de la Compañía por el plazo de cinco años, de conformidad con el Estatuto Social, en reemplazo del Doctor Carlos Ortega Maldonado.

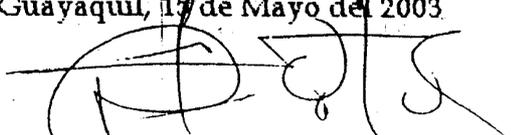
En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho del estatuto social de la compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual; administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. además podrá realizar toda gestión que le designe la Junta de Socios.

La compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), se constituyó mediante Escritura Pública que autorizo el Notario Trigésimo Octavo, Ab. Humberto Moya Flores, el 26 de febrero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de abril del mismo año.

Atentamente,



Dr. Carlos Ortega Maldonado
Presidente de la Junta

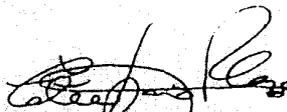
ACEPTO EL CARGO
Guayaquil, 17 de Mayo del 2003

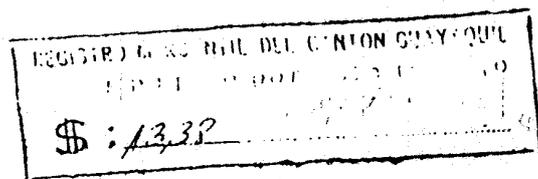

Licda. Maria Elena Viteri Martin

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **LINKS C.LTDA. (LINKSCAL)**, a favor de **MARIA ELENA VITERI MARTIN**, de fojas **90.548 a 90.550**, Registro Mercantil número **13.591**, Repertorio número **20.447**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **47.198**, del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

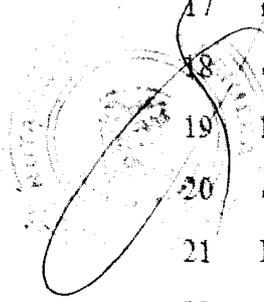


ORDEN: 55356
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO POR:

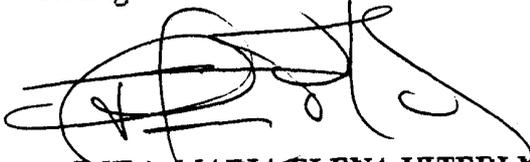


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis y que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA.-** La Presidenta declara además que ninguno de los socios actuales de la compañía ha optado por separarse y que el balance final de Links C. Ltda. (Linkscal), que es el que refleja su posición financiera y patrimonial cortado un día anterior a la fecha del otorgamiento de esta escritura pública es el que consta como anexo a esta escritura. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La Licenciada MARIA ELENA VITERI MARTIN y por tanto representante legal de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), DECLARA BAJO JURAMENTO que su representada a la presente fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue o copie como documentos habilitantes el nombramiento del representante legal de la compañía interviniente y copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el dieciséis de enero del año dos mil seis. Deje constancia que autorizo a los abogados Sonia Ramirez Estrella y/o Roberto Villagrán Salazar para que realicen todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente. Firma ilegible Sonia Ramirez Estrella, matrícula diez mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia la otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se



1 agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la
3 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
4 conmigo el Notario. DOY FE.

5 

7 **LCDA MARIA ELENA VITERI MARTIN**

8 **PRESIDENTE**

9 **C.C. No. 0908905755**

C.V. No.

10 **p. LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)**

11 **RUC No. 0992236655001**

12

13

14

15

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
17 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

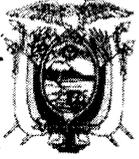
27

28




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 06-G-DIC-0002986, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Guayaquil, (E) el 28 de Abril del 2006, se tomó nota de la
4 aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de
5 Matriz de la Escritura Pública de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA, AUMENTO
7 DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
8 DE LA COMPAÑÍA LINKS C.LTDA, (LINKSCAL)., otorgada ante mí, el 18
9 de enero del 2006.- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil seis.-
10




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 21.508
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0002986, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E)**, el **28 de Abril del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), en una compañía anónima con la denominación de **LINKS S.A. (LINKSCAL)**, Aumento el Capital, Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **52.719 a 52.743**, Registro Mercantil número **9.853**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 21508
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA


REVISADO POR: